



BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12829

Martes 19 de Diciembre de 2017

Edición de 32 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Dr. Sergio Marcelo Mammarelli
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Félix Ernesto Sotomayor
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Pablo Fabián Durán
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castán
Ministro de Educación

Lic. Pablo Sebastián Mamet
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohe
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2017 - Ley I N° 615 - Dto. N° 1327 - Asignaciones Familiares 2
Año 2017 - Ley I N° 616 - Dto. N° 1330 - Adhesión a la Ley Nacional N° 27.328... 2-3

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2017 - Res. N° 257 a 269 3-8

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Hidrocarburos
Año 2017 - Res. N° XX-38 8
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2017 - Res. N° 580 a 614, 616 a 619 8-15
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2016 - Res. N° 1571, 1572, 1574 a 1577 15
Año 2017 - Res. N° 2562, 3031 y 3050 16

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2017 - Acdo. N° 241 a 247 16-18

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2017 - Dic. N° 176 a 180 19

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 20-32

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

ASIGNACIONES FAMILIARES

LEY I Nº 615

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establecer a partir de la sanción de la presente, los montos de las Asignaciones Familiares para el Personal dependiente de los tres (3) Poderes del Estado, Entes Autárquicos, Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado y para beneficiarios del Régimen Provincial de Previsión, en las siguientes Asignaciones referidas a discapacidad.

TIPO DE ASIGNACIÓN O BENEFICIO	IMPORTE EN PESOS empleados Bs.As.(coeficiente 1)	IMPORTE EN PESOS Chubut (coeficiente 3)
Hijo Discapacitado	\$ 1.164,80	\$ 3.494,40
Hijo Escolarizado Discapacitado	\$ 1.164,80	\$ 3.494,40

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar e incrementar partidas presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Dr. ADRIÁN GUSTAVO LÓPEZ
Vicepresidente 1º
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 1327/17
Rawson, 05 de Diciembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:
El Proyecto de Ley referente al establecimiento de

los montos de las Asignaciones Familiares para el Personal dependiente de los tres Poderes del Estado y para beneficiarios del Régimen Provincial de Previsión en las Asignaciones por discapacidad; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de noviembre 2017 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I - Nº 615

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Dr. SERGIO MARCELO MAMMARELLI

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27.328

LEY I Nº 616

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nº 27.328, «Contratos de Participación Público Privada».

Artículo 2º.- Los contratos de participación público - privada constituyen una modalidad alternativa a los contratos regulados por la Ley I Nº II (antes Ley Nº 533), sus modificatorias y decretos reglamentarios, a los contratos regulados por la Ley I Nº 118 (antes Ley Nº 3.234), sus modificatorias y decretos reglamentarios, Ley I Nº 379 (antes Ley Nº 5.820), sus modificatorias y decretos reglamentarios y, el Título VII de la Ley II Nº 76 (antes Ley Nº 5.447), sus modificatorias y decretos reglamentarios y/o todas las normas que en un futuro las sustituyan. Estas normas no serán de aplicación a los contratos de participación público - privada ni a sus efectos.

Artículo 3º.- Las erogaciones y compromisos que se asuman en el marco de proyectos de participación público - privada deberán ser consistentes con la programación financiera de la Provincia, en un marco de responsabilidad fiscal y de la debida rendición de cuentas, en los términos de la Ley II Nº 16 (antes Ley Nº 5.447), de Regulación de la Administración Financiera y el Sistema de Control Interno del Sector Público Provincial y demás normativas vigentes y la que en un futuro la sustituya.

Artículo 4º.- En los casos en que los contratos de participación público - privada involucren la prestación de servicios públicos regidos por marcos regulatorios específicos, los mismos resultarán de aplicación a la prestación de tales servicios.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación de la presente norma, las obligaciones de pago asumidas en el marco de la presente Ley podrán ser solventadas y/o garantizadas mediante los recursos e instrumentos contemplados en el artículo 18º de la Ley Nacional Nº 27.328, previa intervención del Ministerio de Economía y Crédito Público y la posterior autorización de la Legislatura de la Provincia del Chubut.

Artículo 6º.- Para todas las controversias que

podieren surgir con motivo de la celebración, ejecución, aplicación y/o interpretación de los contratos celebrados bajo el régimen dispuesto por la presente Ley, incluyendo pero sin limitarse a pliegos de licitaciones y documentación contractual o de selección del contratante, se podrá establecer mecanismos de solución de conflictos distintos a los procesos judiciales, incluyendo el sometimiento de las cuestiones a arbitraje dentro o fuera de la Provincia del Chubut o del País. Para el caso en que se incluyan prórrogas de jurisdicción, deberán ser aprobadas en forma expresa e indelegable por el Poder Ejecutivo y comunicado a la Legislatura de la Provincia del Chubut. Se excluye de lo aquí previsto las cuestiones previstas en el artículo 179° inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chubut.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo, en la reglamentación de la presente Ley, designará a la autoridad de aplicación, en cuyo ámbito funcionará la Unidad de Participación Público Privada Provincial, que tendrá a su cargo la centralización normativa de los contratos que la Provincia participe en los términos de la presente Ley.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, dictará las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.

Artículo 9°.- A las contrataciones sujetas a la presente Ley no les serán de aplicación directa, supletoria ni analógica:

a) La Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la Ley I N° 118 (antes Ley N° 3.234), y la Ley I N° 379 (antes Ley N° 5.820), sus modificatorias y decretos reglamentarios.

b) El Título VII de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5.447), sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Artículo 10°.- Todos aquellos actos, contratos y subcontratos y documentos que se otorguen en cumplimiento de la presente Ley, quedarán exentos del impuesto de sellos. Invítese a los Municipios de la Provincia a eximir a los documentos citados de todo impuesto, gravamen y/o tasa municipal que pudieran aplicárseles.

Artículo 11°.- Créase en la Legislatura de la Provincia del Chubut, una Comisión de Seguimiento para el control del alcance y aplicación de los Contratos de Participación Pública-Privada, celebrados a nivel provincial, la que estará integrada por nueve (9) Diputados Provinciales, respetando la proporcionalidad de las fuerzas políticas que la componen y tendrá las facultades establecidas en el capítulo IX de la Ley Nacional N° 27.328.

Artículo 12°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Dr. ADRIÁN GUSTAVO LÓPEZ
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1330/17
Rawson, 05 de Diciembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la adhesión de la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 27.328 de «Contratos de Participación Público Privada»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de noviembre de 2017 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia; I N° 616
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. SERGIO MARCELO MAMMARELLI

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 257 /17

Rawson (Chubut), 22 de noviembre del 2017

VISTO: El Expediente N° 36467 año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER-S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 680/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 informa que se encuentra pendiente de respuesta la Nota N° 87/17-F.3.-

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables de la contestación: Intendente Sr Miguel Ángel LOPEZ GUTIERREZ; Secretario de Gobierno Sr. Jorge Agustín BARRERA; Coordinador de Pago Obras Publicas Sra Yanina Gertrudis VEGA; Coordinador de Pago a Proveedores corrientes y Liquidación de

Haberes del Personal: Sra Marcela Alejandra JARAMILLO.

Portodo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer Intendente Sr Miguel Ángel LOPEZ GUTIERREZ; Secretario de Gobierno Sr. Jorge Agustín BARRERA; Coordinador de Pago Obras Publicas Sra Yanina Gertrudis VEGA; Coordinador de Pago a Proveedores corrientes y Liquidación de Haberes del Personal: Sra Marcela Alejandra JARAMILLO, a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 87/17-F.3-, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 258/17

Rawson (Chubut), 22 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 36467, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 651/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad Alto Río Senguer no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del Ejercicio 2017.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Miguel LÓPEZ GUTIERREZ; Secretario de Gobierno: Sr. Jorge Agustín BARRERA; Coordinadora de Pago Obras Públicas: Sra. Yanina Gertrudis VEGA y Coordinadora de Pago a Proveedores Corrientes y Liquidación de haberes del Personal: Sra. Marcela Alejandra JARAMILLO de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada,

Portodo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer Intendente: Sr. Miguel LÓPEZ GUTIERREZ; Secretario de Gobierno: Sr. Jorge Agustín BARRERA; Coordinadora de Pago Obras Públicas: Sra. Yanina Gertrudis VEGA y Coordinadora de Pago a Proveedores Corrientes y Liquidación de haberes del Personal: Sra. Marcela Alejandra JARAMILLO a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del Ejercicio 2017 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley

N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 259/17

Rawson, Chubut 22 de noviembre del 2017

VISTO: El Expediente N° 36473, año 2017, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 645/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de 28 de Julio no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Junio- Julio y Agosto del Ejercicio 2017.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Burgoa Omar y Secretario Tesorero: Sr. Paterlini Carlos, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Portodo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Intendente: Sr. Burgoa Omar y Secretario Tesorero: Sr. Paterlini Carlos, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2017, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 260/17.-

Rawson (Chubut), 22 de Noviembre de 2017.

VISTO: El Expediente N° 36473, año 2017, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 682/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de 28 de Julio no ha remitido la repuesta a la Nota 68/17 por parte de la Comisión de Fomento de 28 de Julio en referencia a los fondos recibidos en virtud del Convenio Marco y Particulares en el marco de la Ley VII N°72, la cual fuera notificada con

fecha 06 de septiembre de 2017

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Héctor Omar Burgoa y Secretario Tesorero: Sr. Carlos Oscar Paterlini.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio: Intendente: Sr. Héctor Omar Burgoa y Secretario Tesorero: Sr. Carlos Oscar Paterlini a responder la Nota 68/17 en referencia a los fondos recibidos en virtud del Convenio Marco y Particulares en el marco de la Ley VII Nº72, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 261/17

Rawson (Chubut), 22 de noviembre del 2017

VISTO: El Expediente Nº 36478, año 2017, caratulado: «COMUNA RURAL Dr. ATILIO VIGLIONE -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 668/17 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 informa que se encuentra pendiente de respuesta la Nota Nº 58/17-F.3.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables de la contestación: Presidente: Sra María Cristina SOLIS y Tesorero: Sr. Andrés Benito CARDOZO;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Dr. Atilio Viglione, Presidente: Sra María Cristina SOLIS y Tesorero: Sr. Andrés Benito CARDOZO; a

dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 58/17-F.3-, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 262/17

Rawson (Chubut), 22 de noviembre del 2017

VISTO: El Expediente Nº 36449 año 2017, caratulado: «Comuna Rural de Gan Gan -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 682/17 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 informa que se encuentra pendiente de respuesta la Nota Nº 87/17-F.3.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsable de la contestación: Presidente: Sepúlveda Ricardo.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan: Presidente: Sepúlveda Ricardo, a dar respuesta a la nota Nº 87/17 en referencia a los fondos recibidos en virtud del Convenio Marco y Particulares en el marco de la Ley VII Nº72, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 263/17

Rawson (Chubut), 22 de noviembre del 2017

VISTO: El Expediente Nº 36449, año 2017,

caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 647/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gan Gan no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Junio- Julio y Agosto del Ejercicio 2017.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable Presidente: Sr. Sepúlveda Ricardo, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan, Presidente: Sr. Sepúlveda Ricardo, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2017, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 264/17

Rawson (Chubut), 22 de noviembre del 2017

VISTO: El Expediente N° 36477, año 2017, caratulado: «COMUNA RURAL ALDEA APELEG» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 670/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 informa que se encuentra pendiente de respuesta la Nota N° 53/17-F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Marcos David PRUESSING y Tesorero: Sr. Mario

ALBISTUR;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Aldea Apeleg; Presidente: Sr. Marcos David PRUESSING y Tesorero: Sr. Mario ALBISTUR; a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 53/17-F.3-, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 265/17

Rawson (Chubut), 22 de noviembre del 2017

VISTO: El Expediente N° 36477, año 2017, caratulado: «COMUNA RURAL ALDEA APELEG» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 630/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural Aldea Apeleg no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Junio- Julio y Agosto del Ejercicio 2017.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Presidente: Sr. Marcos David PRUESSING y Tesorero: Sr. Mario ALBISTUR, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Aldea Apeleg, Presidente: Sr. Marcos David PRUESSING y Tesorero: Sr. Mario ALBISTUR, a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de Junio- Julio y Agosto del Ejercicio 2017, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 266/17

Rawson (Chubut), 21 de noviembre de 2017.

VISTO: El Expediente N° 36438, año 2017,

caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO « - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 649/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad Corcovado no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de julio y agosto del Ejercicio 2017.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Héctor Ariel MOLINA; Jefa Área Contaduría: Sra. Silvia Josefa TORRES de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada,

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Corcovado: Intendente: Sr. Héctor Ariel MOLINA; Jefa Área Contaduría: Sra. Silvia Josefa TORRES a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de julio y agosto del Ejercicio 2017 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 267/17

Rawson (Chubut), 22 de noviembre del 2017

VISTO: El Expediente N° 36438 año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 679/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 informa que se encuentra pendiente de respuesta la Nota N° 71/17-F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3

resultan responsables de la contestación: Intendente Sr. Héctor Ariel MOLINA; Jefe Área de Contaduría Sra. Silvia Josefa TORRES.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Corcovado Intendente Sr. Héctor Ariel MOLINA; Jefe Área de Contaduría Sra. Silvia Josefa TORRES, a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 71/17-F.3-, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 268/17

Rawson (Chubut), 22 de NOVIEMBRE de 2017

VISTO: El Expediente N° 36436, año 2017, caratulado: «COMUNA RURAL DE CARRLENLEUFU « - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 648/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Carrenleufu no ha remitido la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de agosto del Ejercicio 2017.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable Presidente: Sr. Sergio Enrique NUÑEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas,

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Carrenleufu: Presidente: Sr. Sergio Enrique NUÑEZ. a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes de agosto del Ejercicio 2017 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 269/17

Rawson (Chubut), 22 de noviembre del 2017

VISTO: El Expediente N° 36436 año 2017,

caratulado: «COMUNA RURAL DE CARENLEUFU -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 677/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 informa que se encuentra pendiente de respuesta la Nota N° 59/17-F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr Sergio Enrique NUÑEZ.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la COMUNA RURAL DE CARENLEUFU Presidente: Sr Sergio Enrique NUÑEZ, a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 59/17-F.3-, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Res. N° XX-38 07-12-17

Artículo 1°.- Aprobar el pago efectuado en relación a las horas extras realizadas durante el mes de septiembre de 2017, por el personal del Ministerio de Hidrocarburos, cuyo total asciende a Quinientas Treinta y Nueve (539) discriminadas en Quinientas Quince (515) al 50% y Veinticuatro (24) al 100%.

Artículo 2°.- El gasto que demandó el presente trámite fue imputado en la Jurisdicción: 62- Ministerio de Hidrocarburos-SAF 62: Ministerio de Hidrocarburos –Programa 16- Desarrollo Minero- Actividad 1 - Concesiones Mineras: y Programa 16- Desarrollo Minero- Actividad 2 - Control de Regalías: Ejercicio 2017.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 580 02-11-17

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ESCUELAS N° 13 - 406 (ANEXO 13) - 39 Y 119 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 7 del Expediente N° 004045/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 48/15 Expediente N° 000349/15-MIPySP y que ejecutara la Firma ROSALES, Carlos – CUIT N° 20-11372174-0.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 17.045,00) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 48/15.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 581 02-11-17

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ESCUELAS N° 428 - 406 (ANEXO 39) - 209 Y 465 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 7 del Expediente N° 004046/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 68/15 Expediente N° 000350/15-MIPySP y que ejecutara la Firma ROSALES, Carlos - CUIT N° 20-11372174-0.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 15.445,00) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 68/15.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 582 02-11-17

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ESCUELAS N° 44 - JARDIN, 147 - JARDIN Y 403 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 7 del Expediente N° 004047/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 018/15 Expediente N° 000386/15-MIPySP y que ejecutara la Firma CEA, Luis Julio - CUIT N° 20-08437239-1.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 15.480,00) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 018/15.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que

correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 583 **02-11-17**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ESCUELA N° 749 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 7 del Expediente N° 004048/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 03/15 Expediente N° 000450/15-MIPySP y que ejecutara la Firma GONZALEZ, Amado Ariel – CUIT N° 20-28637777-8.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 32.242,50) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 03/15.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 584 **02-11-17**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ESCUELAS N° 133 - 614 (GIMNASIO) - 197 - 749 (GIMNASIO) - 32 - 421 - 798 (GIMNASIO) DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 7 del Expediente N° 004051/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 17/15 Expediente N° 000355/15-MIPySP y que ejecutara la Firma SOLUCIONES EXA S.R.L. - CUIT N° 30-71041879-5.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 25.420,50) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 17/15.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 585 **02-11-17**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ESCUELAS N° 104 - 439 - 7703, 501 - 554, 463 Y 521 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 7 del Expediente N° 004052/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 98/15 Expediente N° 000369/15-MIPySP y que ejecutara la Firma WEISS, Omar Walter - CUIT N° 20-13770969-5.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.805,50) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 98/15.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado

de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 586 **02-11-17**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ESCUELAS N° 203 - 439 (ANEXO 203) - 517 - 7702 (EX 707) - 732 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 7 del Expediente N° 004053/17-MIPySP, tramitada mediante orden de Compra N° 64/15 Expediente N° 000352/15-MIPySP y que ejecutara la Firma SOLUCIONES EXA S.R.L. - CUIT N° 30-71041879-5.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.412,95) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 64/15.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 587 **02-11-17**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES DE ESCUELAS N° 155 - 424 (ANEXO ESC. 155), 172 - 472 (ANEXO ESC 172) Y 143 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 7 del Expediente N° 004056/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 21/15 Expediente N° 000395/15-MIPySP y que ejecutara la Firma GALLO, Miguel Ángel - CUIT N° 20-14837249-8.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCO (\$16.105,00) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 21/15.

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 588 **02-11-17**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ESCUELAS N° 43 - 611, 519 Y 757 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 7 del Expediente

N° 004057/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 14/15 Expediente N° 000390/15-MIPySP y que ejecutara la Firma CEA, Luis Julio - CUIT N° 20-08437239-1.

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 17.280,00) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 14/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 589 **02-11-17**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES DE ESCUELAS N° 26 - 614, 440, 723 - 764 Y 183 (ANEXOS 472 - 764 - 613) DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 7 del Expediente N° 004058/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 25/15 Expediente N° 000389/15-MIPySP y que ejecutara la Firma GALLO, Miguel Ángel - CUIT N° 20-14837249-8.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 20.950,00) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 25/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 590 **02-11-17**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES VARIAS COMISARIA GASTRE» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004087/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 372/15 Expediente N° 000970/15-MIPySP y que ejecutara la Firma LADA CONSTRUCCIONES CUIT N° 30-70928706-7.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 23.308,05) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 372/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 591 **02-11-17**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES VARIAS VIVIENDA Y PUESTO SANITARIO BLANCUNTRÉ» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004088/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 446/15 Expediente N° 001585/15-MIPySP y que ejecutara la Firma LADA CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-70928706-7.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS TREINTAMILCIENTO TREINTAY TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 30.133,62) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 446/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 592 **02-11-17**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES GIMNASIOS DE ESCUELAS N° 183, 211 Y 723 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 7 del Expediente N° 004041/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 13/15 Expediente N° 000388/15-MIPySP y que ejecutara la Firma GALLO, Miguel Ángel - CUIT N° 20-14837249-8.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$10.215,00) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 13/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 593 **02-11-17**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ESCUELAS N° 742, 743, 796 (754), 7715 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 5 del Expediente N° 004049/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 49/15 Expediente N° 00375/15-MIPySP y que ejecutara la Firma PRIAMO S.R.L. - CUIT N° 30-71136194-0.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 26.803,20) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 49/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 594 **02-11-17**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ESCUELAS N° 153, 408, 435, 652, (Km3) DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 5 del Expediente N° 004050/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 67/15 Expediente N° 00363/15-MIPySP y que ejecutara la Firma PRIAMO S.R.L. - CUIT N° 30-71136194-0.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 22.160,00) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 67/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución

referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 595 **02-11-17**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REFACCIÓN BAÑOS Y OTROS TRABAJOS ESCUELA N° 501 DE COMODORO RIVADAVIA» que obra a fs. 5 del Expediente N° 004054/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 06/16 Expediente N° 003859/16-MIPySP y que ejecutara la Firma GRAN VIA SA - CUIT N° 33-71524549-9.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 32.696,00) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 06/16.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 596 **02-11-17**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «TRABAJOS DE REPARACIÓN EN ESCUELAS N° 14, 36, 70, 71, 72, 73, 82, 94, 106, 135 Y 739 DE ZONA INTERIOR» que obra a fs. 7 del Expediente N° 004055/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 216/14 Expediente N° 005589/14-SIPySP y que ejecutara la Firma ANTELO, Hernán Ramiro – CUIT N° 20-21355662-3.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 9.386,00) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 216/14.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 597 **02-11-17**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES VARIAS ESCUELA N° 128 BLANCUNTRE» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004085/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 227/15 Expediente N° 001186/15-MIPySP y que ejecutara la Firma LADA CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-70928706-7.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.653,68) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 227/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se

reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 598 **02-11-17**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES VARIAS COMISARIA LAGUNITA SALADA» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004086/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 373/15 Expediente N° 001187/15-MIPySP y que ejecutara la Firma LADA CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-70928706-7.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTAY NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.179,85) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 373/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 599 **02-11-17**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «CERCO PERIMETRAL ESCUELA N° 714 - TRELEW» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004089/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 248/16 Expediente N° 003199/16-MIPySP y que ejecutara la Firma DEPARDO, Guillermo Raúl - CUIT N° 20-25780370-9.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 20.166,13) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 248/16.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 600 **02-11-17**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES VARIAS EN ESC. N° 84 - 150 - 152 - 410 - 475 - 528 - 703 - 750 - 7707 - PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004090/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 364/15 Expediente N° 004115/15-MIPySP y que ejecutara la Firma LUQUES, Juan José - CUIT N° 20-16318773-7.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.636,92) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 364/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos

que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 601 02-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «PINTURA INTERIOR EN EL SECTOR DE AULAS EN LA ESC Nº 710 - ETAPA 1 - PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente Nº 004091/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra Nº 361/15 Expediente Nº 002781/15-MIPySP y que ejecutara la Firma LUQUES, Juan José - CUIT Nº 20-16318773-7.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$ 14.654,07) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra Nº 361/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia, se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 602 02-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES VARIAS EN ESC. Nº 84 - 152 - 703 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente Nº 004092/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra Nº 263/15 Expediente Nº 000943/15-MIPySP y que ejecutara la Firma LUQUES, Juan José - CUIT Nº 20-16318773-7.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 5.213,70) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra Nº 263/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 603 02-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «PINTURA EXTERIOR Y PLAYON DEPORTIVO ESCUELA Nº 123 DE TRELEW» que obra a fs. 3 del Expediente Nº 004093/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra Nº 84/15 Expediente Nº 006217/14-SIPySP y que ejecutara la Firma RAMIDA S.R.L. - CUIT Nº 30-71452016-0.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 32.861,69) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra Nº 84/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos

que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 604 02-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES VARIAS Y PINTURA EXTERIOR, INTERIOR Y CARPINTERÍA EXTERIOR ESCUELA 125 BETHESDA» que obra a fs. 3 del Expediente Nº 004094/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra Nº 389/15 Expediente Nº 003016/15-MIPySP y que ejecutara la Firma RAMIDA S.R.L. - CUIT Nº 30-71452016-0.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 43.868,08) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la

Orden de Compra Nº 389/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 605 02-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIÓN RESIDENCIA ESTUDIANTIL GASTRE» que obra a fs. 3 del Expediente Nº 004102/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra Nº 431/15 Expediente Nº 004526/15-MIPySP y que ejecutara la Firma RAMIDA S.R.L. - CUIT Nº 30-71452016-0.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 26.230,36) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra Nº 431/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 606 02-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL ESCUELAS Nº 786 - 177 - 181 - 192/430 - 193 - 213 - 219 - 410 - 430 - 434 - 528 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente Nº 004177/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra Nº 265/15 Expediente Nº 000819/15-MIPySP y que ejecutara la Firma CARDONI, Carlos Virgilio - CUIT Nº 20-07816804-9.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 14.086,20) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra Nº 265/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución re-

ferida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 607 02-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL ESCUELAS Nº 462 - 464 - 520 - 524 - 526 - 703 - 710

-728 -736 - 741 - 162 -168 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente Nº 004179/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra Nº 266/15 Expediente Nº 000807/15-MIPySP y que ejecutara la Firma CARDONI, Carlos Virgilio – CUIT Nº 20-07816804-9.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 17.255,59) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra Nº 266/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 608 02-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES VARIAS EN ESCUELAS Nº 110 - 736 – 448 - 177 - 516 - 482 - 741 - 528 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente

Nº 004180/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra Nº 350/15 Expediente Nº 003464/15-MIPySP y que ejecutara la Firma GETZROW, Miguel Ángel – CUIT Nº 20-10918290-8.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS SIETE MIL NOVENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.090,97) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra Nº 350/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º Será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 609 02-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «PINTURA INTERIOR EN EL SECTOR DE AULAS EN LA ESCUELA Nº 710 ETAPA II PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente Nº 004181/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra Nº 351/15 Expediente Nº 003264/15-MIPySP y que ejecutara la Firma LUQUES, Juan José – CUIT Nº 20-16318773-7.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE

CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 16.520,21) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra Nº 351/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 610 02-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «TRABAJOS VARIOS EN COMISARÍA DE LA MUJER Y COMISARÍA SECC 1 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente Nº 004182/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra Nº 443/15 Expediente Nº 005243/15-MIPySP y que ejecutara la Firma LUQUES, Juan José - CUIT Nº 20-16318773-7.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.953,45) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra Nº 443/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 611 02-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «TRABAJOS EN OFICINA DROGAS PELIGROSAS UBICACIÓN PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente Nº 004211/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra Nº 150/16 Expediente Nº 002169/16-MIPySP y que ejecutara la Firma LUQUES, Juan José - CUIT Nº 20-16318773-7.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.992,87) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra Nº 150/16.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 612 02-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «TRABAJOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES SANITARIAS, ELECTRICIDAD Y GAS EN ESCUELAS 110 - 124/805 - 162 - 177-448 - 449 - 482 - 516 - 520 - 736 - PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente Nº 004213/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra Nº 96/16 Expediente Nº 000706/16-MIPySP y que ejecutara la Firma GETZROW, Miguel Ángel - CUIT Nº 20-10918290-8.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa

la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 19.360,64) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 96/16.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º Será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 613 02-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «PINTURA MURO PERIMETRAL ESCUELA N° 506 TRELEW» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004214/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 176/15 Expediente N° 002782/15-MIPySP y que ejecutara la Firma SALDIVIA ALVAREZ, Manuel A. - CUIT N° 20-92883472-8.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.066,58) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 176/15.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 614 02-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «TRABAJOS VARIOS EN ESCUELAS Nros. 84 - 181 - 410 - 461 - 556 - 703 - PUERO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004216/17-MIPySP, tramitada mediante Orden de Compra N° 142/16 Expediente N° 002316/16-MIPySP y que ejecutara la Firma LUQUES, Juan José - CUIT N° 20-16318773-7.

Artículo 2º.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 805,81) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 142/16.

Artículo 3º.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2º será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 616 08-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos respecto a la contratación directa, en virtud de lo establecido en la Ley II N° 76 – Artículo 95º - Inciso c) – Apartado 5, con la firma ALERTA SEGURIDAD PRIVADA de LESKE Alejandro Javier, por el servicio de vigilancia en el edificio de la Dirección General de Servi-

cios Públicos y en el Depósito de Aguas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 260.450,00) IVA incluido, por el mes de Diciembre de 2016.

Artículo 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación la cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 260.450,00) en la Jurisdicción 8 Ministerio de

Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 3.58 - Programa 16 - Actividad Específica 01 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 01- Ejercicio 2017.

Res. N° 617 08-11-17

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en la tramitación de la Obra: «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMA DE CALEFACCION CENTRAL ESCUELAS N° 792 - 751- 762 -182 - 85 - 157 - 5 - 138 TRELEW».

Artículo 2º.- ABONAR a la firma HUGHES HUGO CARLOS - CUIT N° 20-07815183-9 por estar ajustada a las condiciones de los Términos de Contratación y resultar su propuesta técnica y económicamente conveniente a los intereses Provinciales la factura N° 0001-00000034 por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 77.145,00) en concepto de «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMA DE CALEFACCION CENTRAL ESCUELAS N° 792 - 751- 762 -182 - 85 -157 - 5 - 138 TRELEW».

Artículo 3º.- Encuadrar el presente trámite en el art. 7º inc. a) de la Ley I N° 11.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente erogación será imputado en SAF 88 - Programa 20 - Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1- Partida Subparcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04 - Ejercicio 2017.

Res. N° 618 08-11-17

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en virtud de la Obra: «REPARACION DE EQUIPO DE CALEFACCION EN ESCUELA N° 517» DE COMODORO RIVADAVIA, trabajos realizados por la firma CURRUMIL, Víctor Hugo - CUIT N° 20-12047463-5, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 202.980,00).

Artículo 2º.- ABONESE a la firma CURRUMIL, Víctor Hugo - CUIT N° 20-12047463-5 la factura N° 0003-00000127, por ajustarse a las condiciones solicitadas y ser la única oferta por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 202.980,00), en concepto de trabajos urgentes correspondientes a la Obra: «REPARACION DE EQUIPO DE CALEFACCION EN ESCUELA N° 517» DE COMODORO RIVADAVIA».

Artículo 3º.- Encuadrar el presente trámite en lo previsto en la Ley I N° 11 Artículo N° 7 inciso c).

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente ero-

gación será imputado en el SAF 88 – Programa 20 - Actividad 03 – Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Principal 1 – Sub Parcial 01 – Fuente de Financiamiento 4.04 – Ejercicio 2017.

Res. Nº 619 **09-11-17**

Artículo 1°.- APRUEBESE la Recepción Definitiva de la Obra: «Renglón I - Red de Gas y Planta Reductora en B° Gesta de Malvinas y Renglón II - Red de Gas en B° Los Tres Pinos-Cordón Forestal», ejecutada por la firma FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme a los términos del Acta de Recepción Definitiva firmada entre el Representante Técnico y el Director General de Servicios Públicos el día 29 de Septiembre de 2017.

Artículo 2°.- PROCEDASE a la devolución de la Póliza N° 447.520 por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$156.000,00), la Póliza N° 405.292 por un monto de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SIETE (\$80.507,00), la Póliza N° 434.741 por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$31.000,00), la Póliza N° 473.169 por un monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) todas emitidas por la Firma «Fianzas y Crédito SA Compañía de Seguros» y la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$32.277,31) todo en concepto de Fondo de Reparación conforme la Planilla de Liquidación.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

AÑO 2016

Res. Nº 1571 **09-06-16**

Artículo 1°.- Aprobar para la obra: «31 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO SAN CAYETANO - 6° ETAPA, DE LA LOCALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA», Contratación Directa N° 04/10ipv, contratada y ejecutada por la Empresa: CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S.R.L.; el Acta de Recepción Provisoria de Oficio.

Artículo 2°.- Retener a la Contratista las garantías constituidas que corresponden conforme el Pliego de Bases y Condiciones, hasta tanto no presente la documentación complementaria que por pliego le corresponde.

I: 18-12-17 V: 20-12-17

Res. Nº 1572 **09-06-16**

Artículo 1°.- Aprobar para la obra: «33 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO SAN CAYETANO - 3° ETAPA, DE LA LOCALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA», Contratación Directa N° 179/09ipv, contratada y ejecutada por la Empresa: CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S.R.L.; el Acta de Recepción Provisoria de Oficio.

Artículo 2°.- Retener a la Contratista las garantías constituidas que corresponden conforme el Pliego de Bases y Condiciones, hasta tanto no presente la documentación complementaria que por pliego le corresponde.

I: 18-12-17 V: 20-12-17

Res. Nº 1574 **09-06-16**

Artículo 1°.- Aprobar para la obra: «26 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO SAN CAYETANO – 5° ETAPA, DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA», Contratación Directa N° 03/10ipv, contratada y ejecutada por la Empresa: CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S.R.L.; el Acta de Recepción Provisoria de Oficio.

Artículo 2°.- Retener a la Contratista las garantías constituidas que corresponden conforme el Pliego de Bases y Condiciones, hasta tanto no presente la documentación complementaria que por pliego le corresponde.

I: 18-12-17 V: 20-12-17

Res. Nº 1575 **09-06-16**

Artículo 1°.- Aprobar para la obra: «31 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO OBISPO MOURE – 1° ETAPA, PARTE 2, DE LA LOCALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA», Contratación Directa N° 175/09ipv, contratada y ejecutada por la Empresa: CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S.R.L.; el Acta de Recepción Provisoria de Oficio.

Artículo 2°.- Retener a la Contratista las garantías constituidas que corresponden conforme el Pliego de Bases y Condiciones, hasta tanto no presente la documentación complementaria que por pliego le corresponde.

I: 18-12-17 V: 20-12-17

Res. Nº 1576 **09-06-16**

Artículo 1°.- Aprobar para la obra: «29 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO OBISPO MOURE – 1° ETAPA PARTE 3, DE LA LOCALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA», Contratación Directa N° 177/09ipv, contratada y ejecutada por la Empresa: CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S.R.L.; el Acta de Recepción Provisoria de Oficio.

Artículo 2°.- Retener a la Contratista las garantías constituidas que corresponden conforme el Pliego de Bases y Condiciones, hasta tanto no presente la documentación complementaria que por pliego le corresponde.

I: 18-12-17 V: 20-12-17

Res. Nº 1577 **09-06-16**

Artículo 1°.- Aprobar para la obra: «7 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN BARRIOS DON BOSCO, ISIDRO LABRADOR, PUEYRREDON Y AMAYA DE LA LOCALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA», Contratación Directa N° 83/10ipv, CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S.R.L.; el Acta de Recepción Provisoria de Oficio.

Artículo 2°.- Retener a la Contratista las garantías constituidas que corresponden conforme el Pliego de Bases y Condiciones, hasta tanto no presente la documentación complementaria que por pliego le corresponde.

I: 18-12-17 V: 20-12-17

AÑO 2017

Res. N° 2562 **05-09-17**

Artículo 1°.- Recepcionar de oficio la obra: «10 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO ABEL AMAYA 2° ETAPA - «C» DE LA LOCALIDAD DE TRELEW» Concurso de Precios N° 13/09ipv, contratada y ejecutada con la Empresa: CHONIK S.R.L.

Artículo 2°.- Retener las garantías constituidas y/o afectar créditos pendientes, debido al incumplimiento en la presentación de planos conforme a obra, citados en el Pliego de Bases y Condiciones.

I: 18-12-17 V: 20-12-17

Res. N° 3031 **20-10-17**

Artículo 1°.- Recepcionar de oficio la obra: «6 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN B° 490 VIVIENDAS – 1° ETAPA DE LA LOCALIDAD DE RAWSON», Concurso de Precios N° 09/13ipv, contratada y ejecutada con la Empresa: SAUCE S.R.L.

Artículo 2°.- Retener las garantías constituidas y/o afectar créditos pendientes, debido al incumplimiento en la presentación de planos conforme a obra, citados en el Pliego de Bases y Condiciones.

I: 18-12-17 V: 20-12-17

Res. N° 3050 **20-10-17**

Artículo 1°.- Recepcionar de oficio la obra: «5 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN BARRIO AREA 16 - 7 ETAPA - PARTE A DE LA CIUDAD DE RAWSON», Concurso de Precios N° 16/13ipv, contratada y ejecutada con la Empresa: SAUCE S.R.L.

Artículo 2°.- Retener las garantías constituidas y/o afectar créditos pendientes debido al incumplimiento en la presentación de planos conforme a obra, citados en el Pliego de Bases y Condiciones.

I: 18-12-17 V: 20-12-17

ACUERDOS**TRIBUNAL DE CUENTAS****ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 241/17**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 33307/14-T.C. caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE PASO DE INDIOS- S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2014» y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Paso de Indios presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2014.

Que con fecha 20 de noviembre del 2017, la Sra. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71, con los papeles de

trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado la cuenta rendida en sus aspectos formal, legal, contable, numérica, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2014, presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2014, que importan un monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.193.907,75), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 242/17

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expte. Nro. 34669/15- T.C. caratulado: «PODER LEGISLATIVO» S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 – SAF 1;

CONSIDERANDO: que los responsables de la jurisdicción 1 SAF 1 PODER LEGISLATIVO presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2015;

Que con fecha 20 de noviembre de 2017 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley N° V - 71 (antes Ley N° 4139), con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley N° V - 71 (antes Ley N° 4139). Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del ejercicio 2015, presentada por los responsables del PODER LEGISLATIVO, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2015, para la Jurisdicción 1 – SAF 1 - PODER LEGISLATIVO, por las Fuentes de Financiamiento 111 y 112, por un total de PESOS DOSCIENTOS UN MILLO- NES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 201.406.351,69), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a

Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dra. LORENA CORIA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 243/17

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 34.582/15 - T.C. caratulado: «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111».

CONSIDERANDO: Que los responsables del MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 del SAF 40 – MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111;

Que con fecha 9 de noviembre de 2017, la señora Relatora Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 9 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que se han verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2015, presentada por los responsables del MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2015, para la Jurisdicción - SAF 40 - MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL, por la Fuente de Financiamiento 111, que importan un monto de, que importan un monto de: PESOS Trescientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Nueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con Siete Centavos.(\$ 386.809.382,07)., declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Déjese pendiente de aprobación la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Sesenta y Ocho Centavos \$ 1.561.436.68, según el informe N° 79/17-F9.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 9 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dra. LORENA CORIA
 Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 244/17

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y

VISTO: El Expte. N° 33259/14-T.C. caratulado: «ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURISTICA DE PUERTO MADRYN - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2014», y

CONSIDERANDO: Que los responsables del Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn han puesto a disposición la documental correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2014.

Que con fecha 8 de noviembre del 2017, la Relatora Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71, dando por concluidas las tareas de fiscalización, conforme al artículo 19 de la citada Ley.

Que el Contador Fiscal se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71, y así, solicita la finalización de tareas de fiscalización del Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn por Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2014.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: DAR POR FINALIZADAS las tareas de fiscalización del Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn por Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2014 sin observaciones que formular.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dra. LORENA CORIA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 245/17

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 34.622/15 - T.C. caratulado: «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 525 PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA».

CONSIDERANDO: Que los responsables del MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 del SAF 40 – MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 525 PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;

Que con fecha 9 de noviembre de 2017, la señora Relatora Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 9 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que se han verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo

a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2015, presentada por los responsables del MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2015, para la Jurisdicción - SAF 40 - MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL, por la Fuente de Financiamiento 525 PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, que importan un monto de, que importan un monto de: PESOS Cuatro Millones Setecientos Setenta y Tres mil Setecientos Noventa y Cinco con Treinta y Siete Centavos (\$ 4.773.795,37)., declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 9 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 246/17

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 33.533/14 caratulado: «SECRETARIA DE CULTURAS/REND. CTAS. EJ. 2014 SAF 14 F.F. 505 TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de la Deuda de Tesorería 2014 pagada 2015.

Que con fecha 25 de octubre de 2017, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley N° V-71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería 2014 pagada 2015, presentada por los responsables de la Secretaría de Cultura SAF 14 – Fuente de Financiamiento 505 – TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 4.900,00 (pesos cuatro mil novecientos con cero centavos).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 247/17

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 33.308, año 2014, caratulado: «COMUNA RURAL DE PASO DEL SAPO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Paso del Sapo presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2014, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 73/75) luce agregado el Informe N° 703/17 F3, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que resulta responsable el entonces Presidente: Sr. Javier Sebastián GAJARDO (01/01/14 al 31/12/14).

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 76) mediante Dictamen N° 272/17 CF, solicitando la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2014, por un monto de \$ 3.403.469,00.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 25°, 34°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2014, presentadas por los responsables de la Comuna Rural de Paso del Sapo en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2014, que importan un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 3.403.469,00) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 955.469,00); dicho monto tramitará por Actuación N° 1.634/16 TC caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/Aportes No Reintegrables p/ ejecución de obras municipales y comunas rurales».

Quinto: Notificar al causante, al Contador Fiscal actuante y a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Sexto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA CORIA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMENES**TRIBUNAL DE CUENTAS****DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 176/17**

Rawson (Chubut), 22 de noviembre de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 37.651, año 2017, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANT. LIC. PUB. N° 37-AVP-2017 ADQ. DE DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO CON COMUNICACIÓN SATELITAL GLOBAL Y BIDIRECCIONAL, SERVICIO Y REPORTE DE DATOS PARA CONTROL DE FLOTA (Expte. 001815-S-2017)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 291) mediante Dictamen N° 89/17 y al Contador Fiscal a fs. 63) mediante Dictamen N° 286/2017 CF.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente trámite.

Vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 177/17

Rawson (Chubut), 22 de noviembre de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 37.653, año 2017, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANT. LIC. PUB. N° 35-AVP-2017 ADQ. DE CUATRO (4) MOTONIVELADORAS Y UNA (1) RETROEXCAVADORA (Expte. 001825-S-2017)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 526) mediante Dictamen N° 87/17 y al Contador Fiscal a fs. 527) mediante Dictamen N° 287/2017 CF.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente trámite.

Vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 178/17

Rawson (Chubut), 27 de noviembre de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 37.648, año 2017, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. PRO-

RROGA CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA CASA MATRIZ Y ZONA DEL VALLE (NOTA N° 494/17)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 62) mediante Dictamen N° 90/17 y al Contador Fiscal a fs. 63) mediante Dictamen N° 285/2017 CF.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 179/17

Rawson, Chubut 28 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 37.650, año 2017, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. PRO-RROGA CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA REGIONAL COMODORO RIVADAVIA (NOTA N° 495/17)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 36) mediante Dictamen N° 92/17 y al Contador Fiscal a fs. 37) mediante Dictamen N° 274/17 CF.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Vuelva al Banco del Chubut S.A. sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Voc. En ejercicio de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 180/17

Rawson (Chubut), 27 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N 37.649, año 2017, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. PRO-RROGA CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA REGIONAL ESQUEL (NOTA N° 500/17); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 39) mediante Dictamen N° 91/17 y al Contador Fiscal a fs. 40) mediante Dictamen N° 288/2017 CF.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA CORIA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución, ciudad de Puerto Madryn, cita y emplaza por 30 días a los herederos, acreedores y legatarios del causante don VILLENA, GUMERSINDO y doña CORONEL, SOFÍA IRENE, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos «Villena, Gumersindo y Coronel, Sofía Irene s/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 995/2017. Publíquese por 3 días (tres días).

Puerto Madryn, a los 07 días del mes de diciembre de 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-12-17 V: 19-12-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados «FRATANTUENO, HILDA EDITH s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 847/2017) ha ordenado publicar edictos por Tres días en el Boletín Oficial conforme lo establece el art. 148 y 712 inc. 2 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Secretaría, Puerto Madryn, 11 de Diciembre de 2017.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-12-17 V: 19-12-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de 03 (tres días) a HEREDEROS y ACREEDORES de FERNANDO EMILIANO DIAZ ORCAISTEGUI para que se presenten en autos: Lorenzo Andrés Alejandro c/Balles, Angel y Otros y/o quien resulte responsable S/Cobro de haberes (Expte. N° 101 Año 2012). Publíquense por 03 días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 7 de Diciembre de 2017.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 15-12-17 V: 19-12-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZEPO PABLO IGNACIO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, diciembre 05 de 2017.-

EDUARDO VIGLIONE
Auxiliar Letrado

I: 18-12-17 V: 20-12-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ZARIAS PROSPERINO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Diciembre 06 de 2017.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 18-12-17 V: 20-12-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEWIS ANITA ISABEL mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, diciembre 12 de 2017.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 18-12-17 V: 20-12-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SAID, JOSE EMILIO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Zamorin, Antonia S/

Sucesión Ab-Intestato y su acumulado» José, Emilio Said S/Sucesión Ab-Intestato Expte. N° 000271/2017" Expte. N° 3411/2015. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 30 de 2017.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 18-12-17 V: 20-12-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural, y de Minería de la ciudad de Rawson; a cargo del Dr. Carlos A. Tesi Secretaría a cargo de Dra. Mónica Sayago, sito, en la avenida 25 de Mayo 224 de la ciudad de Rawson, en los autos caratulados: «Navarro Guerrero; Francisco c/Montovio de Suarez, Emilia Beatrice y Otros S/Prescripción adquisitiva» (Expte 481 - Año 2016), ordena que se publique edictos por el término de Dos (2) días en el Boletín Oficial emplazando a los codemandados, Sres. BEATRICE EMILIA MONTOVIO de SUAREZ, EMMA ALICIA MONTOVIO de ESCUDERO, MANUEL NORBERTO MONTOVIO y/o sucesores de los mismos, para que dentro de Cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que la represente en el presente proceso (Arts. 147, 148 del CPCC).

Secretaría, 4 de octubre de 2017.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 18-12-17 V: 19-12-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado Civil y Comercial N° 2 (Ex-civil N° 3) de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Manuel H. Pis Diez, Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Celeste Sanchez Jara, cita a los SUCESORES de MANUEL SEGUNDO REYES ASARGADO para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrar Defensor General para que lo represente en juicio en los autos caratulados «Oyarzun Vidal, Jorge Rene C/Sucesores de Reyes Asargado, Manuel Segundo S/Ordinario (Usucapión), Expte. N° 327/17, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquense Edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, a los 30 del mes de octubre de 2017.

CELESTE SANCHEZ JARA
Secretaria

I: 18-12-17 V: 19-12-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BERON, EDMUNDO OSVALDO para que se presenten en autos: Beron, Edmundo Osvaldo S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 645 Año 2017).

Publíquense por 3 días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson 16 de noviembre de 2017.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 19-12-17 V: 21-12-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado único Letrado de Primera Instancia, con asiento en la localidad de Lago Puelo, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría N° 2 a mi cargo, en autos: «Stepezynski, Constantino; Jasniewerz, Wladyslawa; Stepezynski, Bernardo y Cheuquel, Ubelinda s/Sucesiones Ab-Intestato.» (479-17) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. CONSTANTINO STEPEZYNSKI; WLADYSLAWA JASNIEWERZ; BERNARDO STEPEZYNSKI y UBELINDA CHEUQUEL para que en el término de treinta (30) días así lo acrediten.-

Publicación: tres días.-

Lago Puelo (Ch.), 06 de diciembre de 2017.-

CELESTE A. ARIET
Secretaria

I: 19-12-17 V: 21-12-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SANZ, MIGUEL ANGEL, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Sanz, Miguel Angel s/ Sucesión», Expte. 003209/2017. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la

Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 21 de 2017.-

MARCOSA. DITULIO
Secretario de Refuerzo

I: 19-12-17 V: 21-12-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BAHAMONDE, ROSARIO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Bahamonde, Rosario S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 003379/2017).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 27 de 2017.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 19-12-17 V: 21-12-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HUICHAPANI ANGULO, VÍCTOR MIGUEL para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Huichapani Angulo, Víctor Miguel S/Sucesión», (Expte. 003456/2017). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 5 de 2017.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 19-12-17 V: 21-12-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, declara abierto el juicio sucesorio de CENTENO, DOMINGO CLODOMIRO, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo

acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), en autos caratulados: «Centeno, Domingo Clodomiro S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 1244 - Año: 2017). Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 04 de diciembre de 2017.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 19-12-17 V: 21-12-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, declara abierto el juicio sucesorio de AGUILERA MARIA DEL CARMEN, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), en autos caratulados: «Aguilera, María Del Carmen S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 1190 - Año: 2017). Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 28 de noviembre de 2017.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 19-12-17 V: 21-12-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría que desempeña el Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. DE LA FUENTE, JOSÉ ALBERTO, en los autos caratulados «DE LA FUENTE, José Alberto S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 700, Año 2017), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 1 día.-

Esquel, 05 de Diciembre de 2017.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 19-12-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría que desempeña el Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora ANA MARTA MONEFF y el

señor ROBERTO ATILIO ITURBURU, en los autos caratulados «Moneff, Ana Marta - Iturburu, Roberto Atilio s/Sucesiones Ab-Intestato» (Expte. N° 632, Año 2017), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 1 día.-

Esquel, 12 de diciembre de 2017.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 19-12-17

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Ejecución con asiento en Puerto Madryn a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos caratulados: «BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ BROGLIA DELMIRA s/EJECUCION HIPOTECARIA (Expte. 201 – Año 2014)», se hace saber que se publicarán edictos por DOS (2) días, donde el martillero público Edgardo A. GAMBUZZA, procederá a vender en pública subasta con la base de \$ 31.673,52.- y al mejor postor, dinero en efectivo el siguiente bien: 1) Ejido 28 – Circunscripción 1 – Sector 9 – Manzana 52 – Parcela 18 – Matrícula (12-28) 15.073, ubicado en B° Covimar I, casa n° 17 de la ciudad de Puerto Madryn, con los siguientes detalles: El estado exterior de la vivienda es bueno, las paredes pintadas con roces y desgaste propios de su uso, con ripio, hierro, materiales de construcción y un container en su frente, consta de una puerta principal de acceso y tres ventanas con persianas, y vereda sin terminar. La vivienda cuenta con living-comedor, tres dormitorios, baño, lavadero, cocina y un pequeño patio, en buen estado general, con pisos de cerámicos, las paredes pintadas, en buen estado de conservación. INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el lugar de la subasta en el horario de 18 a 20 hs y/o al Tel.: 280-4405413.- EL REMATE: Se efectuará el día 28 de Diciembre del 2017 a las 10 Hs. en calle Sarmiento 605 – P. A. de esta ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera.- Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 10% en concepto de seña y el 3% de comisión, todo en dinero en efectivo.-

Puerto Madryn, 11 diciembre del 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-12-17 V: 19-12-17

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Ejecución con asiento en Puerto Madryn a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos caratulados: «BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ AGUILERAADRIAN VALENTIN s/EJECUCION HIPOTECARIA (Expte. 241 – Año 2012)», se hace saber que se publicarán edictos por DOS (2) días, donde el martillero público Edgardo A. GAMBUZZA, procederá a vender en pública subasta con la base de \$ 130.055,55.- y al mejor postor, dinero en efectivo el siguiente bien: 1) Circunscripción 3 – Sector 7 – Manzana 4 – Parcela 3 – Matrícula (12-28) 38.279, ubicado en calle La Plata n° 325 de la ciudad de Puerto Madryn, con los siguientes detalles: Se trata de una vivienda de una planta, con rejas al frente, se constata que posee living-comedor, cocina, tres habitaciones, y un baño, con patio y un quincho en su parte trasero, su estado de habitabilidad con desgastes propio del uso. INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el lugar de la subasta en el horario de 18 a 20 hs y/o al Tel.: 280-4405413.- EL REMATE: Se efectuará el día 28 de Diciembre del 2017 a las 9 Hs. en calle Sarmiento 605 – P. A. de esta ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera.- Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 10% en concepto de seña y el 3% de comisión, todo en dinero en efectivo.-

Puerto Madryn, 11, diciembre del 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-12-17 V: 19-12-17

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Andrea GARCIA ABAD, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Secretaria a cargo del Dr. Mauricio Raúl HUMPHREYS, en los autos caratulados «COINAR S.A. s/Quiebra» (Expte. 1361/2012), se hace saber por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, en el Diario Jornada de Trelew y en el diario El Chubut de Comodoro Rivadavia, que el Martillero Público Señor Raúl Matías Cereseto procederá a vender en pública subasta, con base y al mejor postor, los bienes que se detallan a continuación:

COINAR SA s/Quiebra - 2da Subasta de Inmuebles

Lote N°	Parcela	Manzana	Sector	Terr. M2	Matrícula	Localidad	Ubicación	Padrón	VALUACION	
									al 100 %	al 75 %
01	Lote 16	36	Chacra 119	1.200,00	39361	TRELEW	Cac. Chiquichano 1515	16587	8.500.000,00	6.375.000,00
02	Lote 2	90	10	217,50	23331	TRELEW	Marconi 1677	23140	700.000,00	525.000,00
03	Lote 3	90	10	217,50	20332	TRELEW	Marconi 1679	23141	1.050.000,00	787.500,00
04	20	3	3	4.546,91	39360	TRELEW	M. Puntanos 1593/51	23172	10.250.000,00	7.687.500,00
05	Lote e	3	--	1.750,00	27238	COMODORO RIVADAVIA	Parque Industrial	14234	6.400.000,00	4.800.000,00
									26.900.000,00	20.175.000,00

En ningún caso se encuentran incluidos bienes muebles en la presente subasta

Bases de la subasta: Se realizará una primera ronda de ofertas, tomándose como base el 100 % de la tasación realizada en el expediente, según se aprecia en el cuadro precedente en la columna «al 100%». Para el caso que –a cabo de la misma y transcurridos no menos de 30 minutos– existan lotes fracasados por falta de posturas, se llamará a una nueva ronda de ofertas, tomando como base el 75 % de su valor de tasación (ver columna «al 75 %»). Si culminada esta segunda ronda, persistieran lotes sin vender, transcurrida otra media hora se realizará una tercera y última ronda de ofertas, sin base y al mejor postor.

Estado de ocupación: Partida inmobiliaria N° 16.587 (Cacique Chiquichano 1515 –Trelew)

Es visible la inexistencia de ocupantes razón por la cual y atento las facultades conferidas en la orden procedemos a ingresar al inmueble con llaves provistas por el Sr. Cereseto pudiendo constatar que se trata de una edificación destinada a oficinas según el siguiente detalle: 3 salones de usos múltiples, una recepción, 4 oficinas, 3 baños y una cocina (todo esto al frente) y un galpón sobre el fondo del terrero ocupando todo su ancho con ingreso por separado para vehículos. La construcción se encuentra en regular estado de conservación, libre de ocupantes y/o cosas.

Partida inmobiliaria N° 23.140 Marconi 1677 – Trelew)

Es visible la inexistencia de ocupantes razón por la cual y atento las facultades conferidas en la orden procedemos a ingresar al inmueble con llaves provistas por el Sr. Cereseto pudiendo constatar que se trata de una vivienda de uso familiar de 2 dormitorios, baño, cocina comedor y patio con entrada para vehículos, ubicada según en calle Marconi N° 1677, libre de ocupantes y/o cosas y en regular estado de conservación.

Partida inmobiliaria N° 23.141 (Marconi 1679 – Trelew)

Es visible la inexistencia de ocupantes razón por la cual y atento las facultades conferidas en la orden procedemos a ingresar al inmueble con llaves provistas por el Sr. Cereseto pudiendo constatar que se trata de una vivienda de uso familiar de 3 dormitorios, un baño, cocina, living-comedor y patio, ubicada según plancheta municipal en Marconi N° 1679, encontrándose libre de ocupantes y/o cosas y en regular estado de conservación.

Partida inmobiliaria N° 23.172 (Maestros Puntanos 1593 – Trelew)

Es visible la inexistencia de ocupantes y atento las facultades conferidas en la orden procedemos a ingresar al inmueble con llaves provistas por el Sr. Cereseto pudiéndose constatar que se trata de un predio con forma de «L» (según plancheta municipal) cercado con paredón de bloques y las siguientes construcciones en su interior: en su ingreso sobre calle Hann (N° 1590) una vivienda precaria de 2 dormitorios, cocina-comedor y baño en mal estado. Sobre la mitad

del predio, sector izquierdo un galpón de aproximadamente de 10 x 10 metros de mampostería y techo de chapa; al fondo sector derecho un galpón de 10 x 40 metros aproximadamente con una división a 10 metros del fondo; a la vuelta existe un galpón de 11 x 35 metros aproximadamente con 2 oficinas y un baño; 2 galpones semi-cubiertos de 10 x 10 metros y 8 x 10 metros un quincho con asador y baño y un galpón metálico de 6 x 15 metros aproximadamente todo en regular estado de conservación y libre de ocupantes.

Partida inmobiliaria N° 14.234 (Lote «e» – Parque Industrial – Comodoro Rivadavia)

La empresa INDUSTRIA METALÚRGICA CLAMAR S.R.L., actualmente utiliza el inmueble en carácter de préstamo para depositar allí maquinaria vial y demás materiales, razón por la cual se encuentra en posesión de las llaves de acceso a las áreas principales del mismo.

Procedo a constatar el estado del frente del inmueble, el cual se encuentra delimitado por una pared de material y un portón rojo de metal, cerrado con cadena y candado. A la derecha de dicho portón hay una puerta verde de metal con vidrios.

Al fondo del inmueble se encuentra un galpón de material, con techo de chapa, el cual ocupa la totalidad del ancho del inmueble y tiene tres portones de acceso. A la derecha de la entrada observo tres construcciones de material precarias, cada una con su respectiva puerta de acceso, que abarcan desde el frente del inmueble hasta el mencionado galpón; a su vez, contra la pared ubicada en el frente del inmueble, se encuentra otra construcción de material precaria, todas ellas a las cuales, según me manifiesta el compareciente, no podemos acceder por no tener las llaves pertinentes.

Al estar separado dicho espacio del resto del galpón por una pared de material, procedemos a salir del mismo, tras lo cual el compareciente me indica que el portón de acceso del medio, el cual tiene la leyenda «Lavadero» escrita en su frente, no puede abrirse por encontrarse demasiado oxidado, por lo cual procede a abrir el portón de acceso ubicado en el extremo derecho del inmueble.

Accediendo por una puerta ubicada al fondo a la izquierda, se encuentra una despensa con dos estanterías de metal y dos de madera, ocupadas con cajas de cartón y latas

Esparcidos por todas las instalaciones del inmueble se constató la existencia de numerosos bienes muebles, incluidos vehículos, lancha, maquinarias y materiales de construcción. Todos ellos, según lo manifestado por quien nos atendió, pertenecen a INDUSTRIA METALÚRGICA CLAMAR S.R.L.

Deuda municipal: La deuda municipal «post concursal» (posterior a la declaración de quiebra, ocurrida el 28/10/2016) quedará a cargo de los adquirentes de cada uno de los bienes. Este es el detalle correspondiente, hasta el mes de noviembre/2017 incluido:

Lote N°	Parcela	Manzana	Sector	Matricula	Padrón	Deuda Munic.
01	Lote 16	36	Chacra 119	39361	16587	36.998,40
02	Lote 2	90	10	23331	23140	5.730,20
03	Lote 3	90	10	20332	23141	5.730,20
04	20	3	3	39360	23172	21.201,00
05	Lote e	3	--	27238	14234	6.484,08

Impuesto de Sellos: el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal, modificado por el Art. 22 de la Ley XXIV N° 51 - aplicable a subastas judiciales según lo establece el art. 29 de dicha ley.

Informes y exhibición: Los días de publicación de edictos, en horario de 16:00 a 19:30 hs, previa coordinación en las oficinas ubicadas en Soberanía Nacional 288 de la ciudad de Trelew, o a los teléfonos 4435 083/4433 650.-

También pueden verse fotografías de los bienes a subastar en www.martilleroereseto.com.ar

Lugar y horario: El Remate se realizará en Pasaje Catamarca 284 (Sociedad Española) de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera, el día sábado 3 de Febrero de 2.018, a las 10:00 horas.

Seña y Comisión: Queda facultado el martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 10 % como seña y 3 % en concepto de comisión del martillero. Está comisión será facturada con más el IVA correspondiente.

Condiciones de venta: Tanto la seña como la comisión del martillero deberán ser abonadas en efectivo o con cheque certificado, en el acto de la subasta.

Posturas bajo sobre: Se admitirán posturas bajo sobre cerrado, en las condiciones previstas en el artículo 212 de la Ley de Concursos N° 24.522 y sus modificatorias. Sin embargo, a los fines de ser consideradas ofertas válidas y en un pie de igualdad con las ofertas verbales, deberán garantizar que la seña, la comisión del martillero y otros conceptos similares se abonen en el acto de la subasta.

Posturas a cargo de sociedades: en este caso, deberán acompañarse copia del estatuto social y de los documentos que acrediten la personería y/o facultades del oferente.

Secretaría, 12 de diciembre de 2.017.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 18-12-17 V: 22-12-17

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CITACIÓN DE CONDÓMINOS

Se comunica que el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano realizará la presentación en la Dirección General de Catastro e Información Territorial (DCEIT) de la Provincia, el plano de mensura particular con división de condominio de las Fracciones 4 y 6 del Sector 1, Circunscripción 2, Ejido de Trelew, Departamento Rawson, de la Provincia del Chubut, propiedad de Mazzoni, Alberto A., de Staniscia, Hugo R. y Provincia del Chubut.-

Los nombrados deberán concurrir dentro de los veinte días a partir de la fecha que se publique por última vez la presente citación, en la Dirección de Tierras del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo

Urbano para verificar se respeten la proporciones del condominio, caso contrario será de aplicación la ley 21.477 y su modificatoria, ley 24.320.

Chubut, de diciembre del 2017.

CECILIA SERRANI – Agrimensora – Don Bosco N° 297 – Rawson – Chubut.

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 15-12-17 V: 22-12-17

PATAGONIA ARGENTINA S.R.L.

CONVOCATORIA.

La Gerencia General de PATAGONIA ARGENTINA S.R.L. convoca, mediante edictos que se publicarán durante cinco días, a los Señores Socios a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará en su domicilio social de Avenida Congreso 1070 el día 20 de diciembre de 2017, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria para las 10,30 horas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos (2) Socios para firmar el acta.
2. Consideración del balance correspondiente al ejercicio comercial cerrado al 31 de Julio de 2017.
3. Consideración del informe del Síndico correspondiente al ejercicio comercial cerrado al 31 de Julio de 2017.
4. Aprobación de la gestión de la gerencia, gerencia consejera y Sindicatura por el ejercicio finalizado al 31 de Julio de 2017.
5. Tratamiento a dispensar a las utilidades del ejercicio finalizado al 31 de Julio de 2017.
6. Distribución extraordinaria de utilidades acumuladas al cierre del balance 2017 a los SOCIOS acreditándolas en sus cuentas particulares.
7. Posibilidad de contratación de seguro contra incendio, destrucción parcial o total de casco, para las unidades del servicio. Análisis de diversas posibilidades y formas de contratación.

Comodoro Rivadavia, Noviembre 30 de 2017

ATILIO ANTONIO ROSSI
Gerente General

I: 15-12-17 V: 21-12-17

EDICTO CONSTITUCION SUMAR TRAVEL S.R.L.

Lugar y Fecha de Constitución: Puerto Madryn, 26/06/2017. Socios Susana Nélica Santarcieri, DNI 22.467.295, argentina, nacida el 03 de noviembre de 1971, soltera, guía de Turismo, con domicilio en El Jarillal y Los Álamos Manzana 9 Lote H N° 2476, Quintas del Mirados de la Ciudad de Puerto Madryn, Pcia. del Chubut,

CUIT 27-22467295-6 y Verónica Mariela Blanco, DNI 25.374.739, argentina, casada, nacida el 10 de agosto de 1976, Licenciada en Turismo y Hotelaría e Idónea en Turismo, con domicilio en Mitre 1765, de la ciudad de Puerto Madryn, Pcia. del Chubut, CUIT 27-25374739. DENOMINACION SOCIAL: SUMAR TRAVEL S.R.L.. DOMICILIO jurisdicción de la Ciudad de Puerto Madryn Departamento Biedma, Provincia del Chubut. Por decisión unánime de los socios podrá establecer agencias, sucursales, depósitos y otros negocios propios o de representación dentro y fuera del país. DURACION noventa y nueve (99) años. OBJETO SOCIAL: TURISMO - COMERCIALES: a) La prestación de servicios turísticos de todo tipo, organización de viajes, excursiones, crueros y giras individuales o colectivas, de cualquier índole, inclusive didácticos o ecológicos, dentro o fuera del país. Información y promoción turística con la difusión que requieran las prestaciones de servicios y bienes ofrecidos; b) Explotación del transporte y comercio marítimo, fluvial, terrestre y aéreo, por cuenta propia o ajena, actuar como fletadora, flotante y trasportadora de toda clase de cargas, bienes y pasajeros, dentro o fuera del país, como agente principal, representante y/ o comisionista, operar en la venta de pasajes aéreos, marítimos o terrestres; c) Alquiler de automóviles con o sin chofer, casas rodantes, tráileres, ómnibus, aviones, barcos y cualquier otro medio de transporte apto para excursiones o viajes turísticos, deportivos, culturales científicos y de cualquier otro orden. Alquiler de equipos y útiles dedicados a la práctica de turismo deportivo; d) Explotación de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera; e) La representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras y la realización de todas las actividades de agentes de viaje y turismo, en el país o en el extranjero; f) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; g) Explotación de agencias de publicidad, promoción, producción y organización de espectáculos públicos de toda índole. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, inclusive el de establecer sucursales dentro o fuera del país, h) Organización de viajes culturales, científicos, de estudios y similares. II - MANDATOS Y SERVICIOS: La ejecución de toda clase de mandatos, comisiones, gestiones de negocios y servicios del ámbito turístico, actuar como consultora para la organización y asesoramiento turístico en general, incluido el desarrollo de programas de incentivos para el personal y miembros de empresas y corporaciones tanto nacionales como extranjeras, con exclusión de todo tipo de asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título de habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, inclusive el de establecer sucursales dentro o fuera del país. CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES: Pesos CIENTO MIL (\$ 100.000), dividido en Cien (100) cuotas de capital de

Pesos Mil (\$1.000) cada una. ADMINISTRACION y REPRESENTACION. Estará a cargo de un socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social. Permanecerá en su cargo mientras la sociedad se encuentre vigente. Podrá ser removido por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la ley 19550. Se asigna el cargo de gerente a la Sra. Susana Nélida Santarcieri. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 31 de mayo de cada año. SEDE SOCIAL: 28 de julio 56 Piso 6 Of. A. Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.

Fecha de Instrumento: 26/6/17, 16/8/17 y 9/10/17.
Publíquese por un día.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 19-12-17

ANDINA S.A.

ORGANO DE ADMINISTRACION

Por disposición del Sr. Inspector de la Inspección General de Justicia, Dr. Juan Manuel Irusta PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial.-COMUNICASE que por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 28 de Diciembre de 2016 obrante en Acta y fojas Libro de Actas de Asamblea N° 1 de «ANDINA SA» se designó Directores a los Señores Trevisán Julio César, DNI 16872112, y Trevisán Mauro Héctor, DNI 34144556, por el término de un año, y por Acta de Directorio N° 104 del 28 de Diciembre de 2016 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: PRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR: TREVISAN JULIO CESAR, DIRECTOR SUPLENTE: TREVISAN MAURO HÉCTOR, todos ellos por el término de un año.

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 19-12-17

GOBRA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: mediante instrumento privado de fecha 13 de Mayo de 2017 la Cesión de cuotas Sociales: los socios Sr. ORREGO, Luis Alejandro, DNI 25.991.905, CUIT 20-25991905-4, nacido el 27/08/1977, casado, Argentino,

comerciante, con domicilio en calle Avda. Rivadavia N° 1884, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut en adelante EL CEDENTE, y SÁNCHEZ, Mónica Patricia, DNI N° 21.037.522, CUIT 27-21037522-3, Argentina, soltera, comerciante, nacida el 10/11/1969, domiciliado en calle Urtubey N° 719, Rada Tilly, Pcia. del Chubut en adelante EL CESIONARIO acuerdan la cesión de cuotas sociales de la sociedad de «GOBRA S.R.L.», domiciliada en Urtubey N° 719, Rada Tilly, Pcia. del Chubut quedando la cláusula de CAPITAL redactada de la siguiente forma: «CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), dividido en CIENTO (100) cuotas parte de Pesos UN MIL (\$ 1.000,00-) de valor nominal cada una de ellas, se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: a) PULICHINO, WALTER LIONEL suscribe en este acto la cantidad de 50 (Cincuenta) cuotas sociales, es decir PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y la Sra. SANCHEZ, MÓNICA PATRICIA, suscribe en este acto la cantidad de 50 (Cincuenta) cuotas sociales, es decir PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00). Todos los socios integran el veinticinco (25%) del capital suscrito en este acto, en dinero en efectivo. Obligándose a integrar el saldo restante en el plazo de Ley.-»

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 19-12-17

AyT CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia, Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comuníquese la constitución de «AyT CONSTRUCCIONES SRL», mediante instrumento público de fecha 20 de Octubre de 2017.- Socios: Darío German TAPIA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número Treinta y cinco Millones Ciento Veintitún Mil Setecientos Setenta y Seis (35.121.776), CUIL N° 20-35121776-7, soltero, nacido el 11 de Julio de 1990, empresario, domiciliado en calle La Pinta N° 2995 del Barrio La Floresta de esta ciudad y Miguel Osvaldo ARANEDA, argentino, con Documento Nacional de identidad número Veintisisete millones Ochocientos catorce mil cuatrocientos Cincuenta y ocho (27.814.458), CUIL N° 20-27814458-6, nacido el 09 de Noviembre de 1979, comerciante, casado, domiciliado en calle Chaco N° 3146 de esta ciudad.- Domicilio: jurisdicción de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- OBJETO la Sociedad tendrá por OBJETO, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la

República y aún en el extranjero, a las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA: dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, realización de obras públicas o privadas, ya sea construcción de obras de ingeniería, arquitectura y civiles; estudios de cálculos; construcción de estructuras, infraestructuras, mejoras, demolición y construcciones civiles; gerenciamiento de los proyectos, viviendas individuales y de edificios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. Dirección y supervisión de obras, urbanización, parcelamiento y loteo en general, en forma directa o indirecta en bienes inmuebles propios o de terceros, construcciones sometidas a regímenes especiales, internacionales, nacionales, provinciales, municipales, inclusive los de propiedad horizontal.- b) COMERCIALES: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos.- c) SERVICIOS: Podrá realizar prestación de servicios por sí o por terceros, para la industria petrolera consistiendo las mismas en desarmado de herramientas y elevación de cañerías.- d) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Para el cumplimiento de su objeto podrá importar y exportar toda clase de bienes muebles, productos elaborados o semielaborados, herramientas, procesos y plantas y/o elementos de plantas industriales y/o de saneamiento y/o vinculadas con su giro empresario, y en fin todo aquello que resulte necesario y haga al cumplimiento de su objeto social.- e) TRANSPORTE.- Transporte de carga, mercaderías generales, líquidas y sólidas, transporte de personal y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques.- b- Fabricación, industrialización, elaboración, armado, distribución, alquiler y venta de maquinarias y equipos destinados a la actividad petrolera y/o actividades relacionadas con la industria del petróleo, construcción y gas- c- Compra, venta, distribución, envase, representación, importación y exportación de productos afectados a la actividad petrolera, constructora, minera e industrial. Manufacturación y transformación de materias primas derivadas del petróleo, y gas y su fraccionamiento, lavado, teñido, planchado y embalaje. d- Venta y Service de equipos, repuestos y accesorios; comercialización y distribución de combustibles de todo tipo, aceites lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas, sus repuestos y accesorios. e- Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. f- Importación y exportación

de materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología, desarrollos y/o formularios. g- prestación de servicios de alquiler de todo tipo de vehículos, propios o no; contratar o sub-contratar o explotar en forma directa servicios de transporte.- f) SERVICIOS: prestación de servicios de todo tipo para todas las actividades e industrias señaladas con provisión de personal, maquinarias, herramientas, vehículos de todo tipo (flota liviana y pesada), equipamiento, tecnología, informática, laboratorio y todo lo atinente al cumplimiento del objeto detallado precedentemente. A tales fines, la Sociedad así constituida, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos no prohibidos por las leyes y este Contrato. CAPITAL: \$ 120.000,00, dividido en 1.200 cuotas sociales de \$ 100,00 valor nominal cada una.- Suscripción: Darío Germán TAPIA: 600 cuotas sociales y Miguel Osvaldo ARANEDA: 600 cuotas sociales.- Se integra en dinero en efectivo, en este acto en un 25% y el saldo en el plazo de dos años.- ADMINISTRACION y REPRESENTACION La sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no; permanecerán en sus funciones hasta que su mandato fuere revocado expresamente y actuarán en forma conjunta o indistinta, según lo determinen los socios en el momento de su designación.- La Sociedad prescinde de Sindicatura.- Gerente: Darío German TAPIA y Miguel Osvaldo ARANEDA,- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.- Sede social: Chaco N° 3146 - Comodoro Rivadavia.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 19-12-17

«GOLD LOGISTIC S.R.L.»

CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Iruستا publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Se hace saber que por Escritura Número 448 de fecha 09/11/17, pasada al Folio 1201, ante la Escribana Guillermina Quevedo Slingo, Adscripta al Reg. 56 del Chubut, se constituyó la Sociedad denominada «GOLD LOGISTIC S.R.L.» cuyos socios son Marcos Genaro LARA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número treinta y tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos trece (33.772.513); CUIT N° 23-33772513-9, nacido el día veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio real en Juan Martínez Número 581 de esta ciudad; Fernando Darío HERRERA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número treinta y tres millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos cin-

cuenta y ocho (33.769.658), CUIT N° 23-33769658-9, nacido el día veintiséis de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio real en Juan Martínez Número 581, de esta ciudad.- DOMICILIO: En la jurisdicción de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, pudiendo establecer sucursales, agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. DURACION: 99 años contados desde su inscripción en la I.G.J.- OBJETO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades dentro o fuera del país: A) COMERCIALES: Concretar alquileres de flota liviana y/o pesada y/o maquinaria vial para realizar transporte de personal, de cargas sólidas y líquidas.- Comercialización de productos y derivados de gas y Petróleos, o por cualquier otra forma legal de elementos y equipos para la industria petrolera, minería, equipamiento protección personal, de prevención y lucha contra incendio, pudiendo convenir prestaciones de servicio petroleros de reparación y mantenimientos de equipos, equipamiento pesado ligados a la industria petrolera y minera propios o a terceros, sean o no provistos por la empresa. Podrán solicitar, adquirir, enajenar, arrendar, explotar y ceder concesiones, facturas, órdenes de compra y contratos, patentes de invención, procedimientos industriales, licencias y marcas de fábricas, compra, venta distribución, consignación, representación, importación, exportación de maquinarias, equipos, implementos, accesorios y materiales para ser empleados dentro de las obras y trabajos propios del objeto social.- Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de materiales y productos relacionados con la actividad industrial, civil, petrolera, minera y relacionada con el gas.- B) PETROLERA: La exploración o explotación de hidrocarburos líquidos o gaseosos y sustancias minerales, cateos, explotación primaria y/o recuperación secundaria o terciaria de pozos de petróleo y/o gas natural, incluida la prospección de petróleo crudo y gas natural y la perforación, terminación, reparación y equipamientos de pozos, la explotación de separadores, desgasificadores, golpeadores, rompedores de emulsionantes, equipos limpiadores de sedimentaciones y de destilación de primaria y todas las demás actividades necesaria para poner el petróleo y el gas en condiciones de comercialización, hasta la expedición desde los yacimientos propios o de terceros en que se ha producido. Producción de petróleo mediante la extracción y aprovechamiento de los esquistos y arenas petrolíferas, bituminoso y la producción de hidrocarburos líquidos, con los gases de los campos de petróleo y de gas. Industrialización de los hidrocarburos líquidos y gaseosos. El transporte por tuberías e instalaciones de superficie, oleoductos y gasoductos de petróleo crudo o refinado y gas natural, realización de estudios y proyectos, asesoramiento. Transporte de cosas y/o personas.- C) MINERAS: la realización de trabajos designados a explorar, descubrir, localizar minerales y en especial a la producción minera de naturaleza pétreas o terrosa y también aquellos que sirven para materiales

de construcción, cuyo conjunto forman las canteras, metales y especialmente hidrocarburos y yacimientos carboníferos en todo el territorio nacional, su plataforma submarina y límites dentro de los cuales determine la realización de las tareas por la ley vigente de la Nación Argentina, inclusive las tareas de operaciones previas en la ley de reglamentación de los contratos de riesgo para la exploración y explotación de hidrocarburos.- D) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación de los elementos y empleo de maquinarias aplicables al mejoramiento de la construcción en general, como asimismo la explotación de bosques, canteras, minas, hidrocarburos líquidos y gaseosos; y el procesamiento, elaboración y/o comercialización de los productos extraídos.- E) SERVICIOS: Todos aquellos relacionados con las actividades industriales, comerciales, petroleras, tales como refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y en general todo tipo de construcciones y/o reparaciones en obras civiles y relacionadas con la actividad petrolera u otras de naturaleza similar. Así como la explotación de minas, canteras y yacimientos; depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos.- A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.- CAPITAL SOCIAL: Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) representado en CUOTAS MIL (1.000) de pesos CIEN (\$100,00) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cuota.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se suscribe e integra por las socias en las siguientes proporciones: 1.- Marcos Genaro LARA suscribe la cantidad de 500 cuotas, representativas de un capital de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00); y 2.- Fernando Darío HERRERA suscribe la cantidad de 500 cuotas, representativas de un capital de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00).- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes, quienes actuarán cuando el Gerente no pueda ejercer sus funciones por algún impedimento temporal.- Si la Gerencia fuese plural, el uso de la firma será indistinta, y durarán en sus funciones el plazo de la sociedad o hasta su remoción. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de

montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo de la Inspección General de Justicia.- GERENTE: Fernando Darío HERRERA.- CIERRE DEL EJERCICIO: El día 31 de Octubre de cada año.

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 19-12-17

EDICTO

SISTECO S.A. - DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Inspector de la Inspección de Personas Jurídicas y de Registro Público, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: con fecha 27 de Julio de 2017, se ha celebrado Asamblea General Ordinaria de la firma SISTECO S.A., conforme al primer punto del Orden del Día del que resulta que el nuevo Directorio, queda conformado de la siguiente manera: Presidente Rodolfo Caucigh 20-20541731-2 y Director Suplente Eduardo Tomás Williams CUIT 20-13814871-9, por el término de 1 (un) ejercicio. Conforme al segundo punto del Orden del Día, se decidió la promoción de acción social de responsabilidad contra el Sr. Rodolfo Caucigh, en los términos del artículo 276 de la ley general de sociedades.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 19-12-17

EDICTO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AUSTRAL COMERCIO EXTERIOR S.R.L.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 21/09/2016.- DENOMINACIÓN: «AUSTRAL COMERCIO EXTERIOR S.R.L.».- SEDE SOCIAL: 28 de Julio 46, Piso 5º, Puerto Madryn, Chubut.- DURACIÓN: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros a: 1) Consultoría en Comercialización: Podrá prestar toda clase de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas del comercio interior y exterior, comprendiendo la elaboración de estudios de mercado, evaluación de proyectos, factibilidad de los mismos, organización, capacitación, asistencia técnica de toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, comprendiendo la promo-

ción de negocios; 2) Representación, Intermediación y Mandato: Podrá actuar y/o mediar y/o representar a terceros en operaciones comerciales a desarrollarse en el mercado interno e internacional; y, en general, desarrollar toda tarea de intermediación necesaria para la concreción de operaciones comerciales, vinculadas con el comercio interior y exterior; 3) Agenciamiento de Transporte Marítimo: Podrá efectuar la prestación de servicios como agente marítimo, trámites inherentes a la entrada y salida de buques a puerto, abastecimiento marítimo, trámites del personal embarcado y otras actividades de similares características; para lo cual deberá contar con las autorizaciones y habilitaciones administrativas otorgadas por la autoridad estatal pertinente, conforme las exigencias de la normativa nacional; 4) Despachante de Aduana: Podrá desarrollar la totalidad de las gestiones y trámites que se correspondan con la interrelación entre la Aduana, el importador y el exportador, a cuyo fin deberá contar con las habilitaciones administrativas pertinentes para importar o exportar mercaderías, en la forma prevista por las leyes del país y disposiciones que regulen esas actividades, reglamentaciones de Prefectura Naval Argentina y disposiciones legales de Aduana, y cualquier otra normativa nacional; 5) Importación y Exportación de bienes y servicios: Podrá efectuar por sí y para sí operaciones de importación o exportación de bienes y servicios, debiendo cumplimentar a tal fin con las exigencias y habilitaciones que demanda la legislación nacional para este tipo de tareas y obtener las inscripciones respectivas al para el cumplimiento de su finalidad.- A los fines del cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, contraer obligaciones y ejercer los actos jurídicos unilaterales y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Asimismo, y para posibilitar el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá constituir Agencias o Sucursales dentro y fuera del país.- SOCIOS: Nadia Veuthey, argentina, nacida el 2/03/1982, casada, Lic. en Comercio Exterior, DNI N° 29.416.548, CUIT N° 20-27-29.416.548-2, domiciliada en calle Abedul 3933, Barrio Solana, Puerto Madryn, Provincia del Chubut; Erica Noemí Helwig, argentina, nacida el 21/05/1981, divorciada, Lic. en Comercio Exterior, DNI N° 28.778.713, CUIT N° 27-28778713-3, domiciliada en calle Alsúa de Corbeto 459, Piso 1º, Puerto Madryn, Provincia del Chubut; y Cesar Andrés Elorriaga, argentino, nacido el 2/07/1977, casado, Despachante de aduana, DNI N° 26.067.380, CUIT N° 20-26.067.380-8, domiciliado en calle Humphreys 168, Puerto Madryn, Provincia del Chubut.- CAPITAL SOCIAL: \$150.000 dividido en 15.000 cuotas de \$ 10 cada una, valor nominal.- ADMINISTRACION: Ejercida por tres Gerentes quienes permanecen en su cargo por un período de 5 ejercicios. Se designó como Gerentes a Nadia Veuthey, Erica Noemí Helwig y César Andrés Elorriaga.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescindió de órgano de fiscalización, en los términos del art. 158 de la Ley N°

19.550.- EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Dra. MARLENE DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 19-12-17

EDICTO LEY 21.357

RV RACING S.A. y DON TOMASSO S.A. - ESCISION FUSION.

En cumplimiento de lo normado por los artículos 83 inciso 3) y 88 inciso 4) de la Ley General de Sociedades se comunica que:

A) RV Racing S.A. (sociedad escidente), con domicilio legal en calle Comodoro Laserre Nro. 0 del Puerto Rawson, Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, inscripta ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut en fecha 12/07/2006, bajo el número 7320, Folio 117, Libro I, Tomo VI de Sociedades Comerciales y con modificación de su estatuto inscripta en fecha 30/09/2008, bajo el número 8078, Folio 364, Libro I, Tomo VI de Sociedades Comerciales y Don Tomasso S.A. (sociedad absorbente) con domicilio legal en calle Comodoro Laserre Nro. 2319 del Puerto Rawson, Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut inscripta ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut en fecha 03/12/1979, bajo el número 2813 y modificaciones inscriptas en fecha 26/08/1985 bajo el número 3408, Folio 124, Libro I, Tomo III de Sociedades Comerciales, en fecha 29 de Julio de 2015 bajo el Numero 10117, Folio 226, Libro I, Tomo VIII de Sociedades Comerciales y transformación de S.C. a S.A. inscripta en fecha 03/01/2017, bajo el número 10602, Folio 387 Libro I, Tomo VIII de Sociedades Comerciales, han resuelto fusionarse, en los términos del artículo 88 apartado I), mediante la escisión de parte del patrimonio de RV Racing S.A. y su posterior fusión por absorción por parte de Don Tomasso S.A.-

B) La valuación al 31 de Octubre de 2017 del Activo y Pasivo de cada una de las sociedades intervinientes en la escisión fusión es la siguiente: 1) RV Racing S.A. según balance especial de Escisión al 31 de Octubre de 2017: Activo: \$ 45.736.302,26, Pasivo: \$ 22.133.412,48. De su escisión, decidida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/12/2017 resulta: 2) RV Racing S.A. - Patrimonio No Escindido según balance Especial de escisión al 31 de Octubre de 2017: Activo: \$ 9.698.510,61, Pasivo: \$ 0,00; y 3) RV Racing S.A. - Patrimonio Escindido: Activo: 36.037.791,65, Pasivo: 22.133.412,48. Este Patrimonio escindido de RV Racing S.A. se fusionara por absorción con la sociedad Don Tomasso S.A. (Sociedad absorbente), valuada según balance especial de Fusión, cerrado al 31 de Octubre de 2017, Activo: \$ 1.105.738,15, Pasivo: \$ 273.826,44.-

C) Como consecuencia de la escisión-fusión, la sociedad absorbente, Don Tomasso S.A., luego de la

fusión por absorción del patrimonio escindido de la sociedad RV Racing S.A., aumenta su capital social en la suma de pesos catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 14.999.999,99), mediante la capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital, ajustes al capital y resultados no asignados cuyos montos se encuentran reflejados en el estado de evolución de patrimonio neto del balance especial consolidados de escisión fusión cerrado al 31 de Octubre de 2017. Para ello, deciden modificar el artículo 4 del Estatuto Social, el que quedara redactado de la siguiente forma: «ARTICULO 4) El capital social se fija en la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00), representado por un millón quinientas mil (1.500.000) acciones ordinarias clase «A», nominativas no endosables de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción». De esta forma, el capital social de Don Tomasso asciende a la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000,00).-

D) La sociedad absorbente, Don Tomasso S.A., no modifica su denominación ni sede social por efecto de la escisión-fusión.-

E) El Compromiso Previo de Escisión-Fusión se suscribió con fecha 15/12/2017, y las Asambleas Generales Extraordinarias de RV Racing S.A. y de Don Tomasso S.A. que lo aprobaron fueron celebradas en fechas 15/12/2017.-

F) Las oposiciones se recibirán en calle Comodoro Laserre Nro. 0 del Puerto Rawson, Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. Atención Sra. Leonela Valle.-

Publíquese por tres (3) días.

ROBERTO HORACIO VALLE
Presidente

MARÍA SUSANA AMALFITANO
Presidente

P: 19-12-17 V: 21-12-17

PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION

PROGRAMA PROMER II

OBJETO: «Construcción Escuela Secundaria en TELSEN, Provincia del Chubut»

En el marco del Programa PROMER II se anuncia el Llamado a Licitación Pública N° 01/17.

Presupuesto Oficial: \$ 28.168.670,48

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha de apertura: 17/01/2018 - 11:00 hs.

Lugar: Casa de Gobierno de la Provincia del Chubut, Salón de los Constituyentes sito en Fontana 50 de la ciudad de Rawson.

Valor del pliego: \$ 15.000,00-

Lugar de adquisición del pliego: Oficinas de la UCP -Ministerio de Educación M. Moreno 443-Rawson.

Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1172 - Cap. Fed.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

I: 15-12-17 V: 29-12-17

PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION

PROGRAMA PLAN DE OBRA JORNADA EXTENDIDA

OBJETO: «Ampliación y refacción de la Escuela N° 194 de Lago Puelo, Provincia del Chubut»

En el marco del Programa Plan de Obra Jornada Extendida; se anuncia el Llamado a Licitación Pública N° 02/17.

Presupuesto Oficial: \$ 17.673.732,92

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha de apertura: 17/01/2018 - 10:00 hs.

Lugar: Casa de Gobierno de la Provincia del Chubut, Salón de los Constituyentes sito en Fontana 50 de la ciudad de Rawson.

Valor del pliego: \$ 17.000,00-

Lugar de adquisición del pliego: Oficinas de la UCP -Ministerio de Educación M. Moreno 443-Rawson

Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1172 - Cap. Fed.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

I: 15-12-17 V: 29-12-17

PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION

PROGRAMA PLAN DE OBRA JORNADA EXTENDIDA

OBJETO: «Ampliación de la Escuela N° 132 de Cerro Radal, Provincia del Chubut»

En el marco del Programa Plan de Obra Jornada Extendida; se anuncia el Llamado a Licitación Pública N° 03/17.

Presupuesto Oficial: \$ 34.503.974,23

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha de apertura: 17/01/2018 - 09:00 hs.

Lugar: Casa de Gobierno de la Provincia del Chubut, Salón de los Constituyentes sito en Fontana 50 de la ciudad de Rawson.

Valor del pliego: \$ 15.000,00.-

Lugar de adquisición del pliego: Oficinas de la UCP -Ministerio de Educación M. Moreno 443-Rawson

Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1172 - Cap. Fed.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

I: 15-12-17 V: 29-12-17

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 90/2017

OBRA: Señalamiento Horizontal, con Material Termoplástico Aplicado Por Pulverización Neumática y Extrusión, Dispositivos de Seguridad y Señalamiento Vertical en Rutas Nacionales Varias – Provincias de: Buenos Aires (1° Distrito y 19° Distrito), Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil (\$ 365.853.000,00) referidos al mes de mayo de 2017 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos

Treinta (\$ 3.658.530).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta baja (Salón de Actos) – D.N.V., el día 17 de enero de 2018, a las 11:00 hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00); consulta mediante «Formulario de Consultas» habilitado en www.vialidad.gob.ar – «Licitaciones» – «Obras» – «Licitaciones en Curso» – «Licitación Pública Nacional N° 90/2017 – Rutas Nacionales Varias», y disponibilidad del pliego a partir del 14 de diciembre de 2017 en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 14-12-17 V: 05-01-18

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2017- LEY XXIV N° 71

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo N° 57.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

- a) Ejemplares del Boletín Oficial.
 - 1. Número del día
 - 2. Número atrasado
 - 3. Suscripción anual
 - 4. Suscripción diaria
 - 5. Suscripción semanal por sobre

M 22	\$ 11
M 26	\$ 13
M 2184	\$ 1092
M 4805	\$ 2402,50
M 2402	\$ 1201

- b) Publicaciones.

- 1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros
- 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas
- 3. Por una publicación de Edictos Sucesorios
- 4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios
- 5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera
- 6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo
- 7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)
- 8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura
- 9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios

M 50	\$ 25
M 1361	\$ 680,50
M 260	\$ 130
M 873	\$ 436,50
M 1747	\$ 873,50
M 1361	\$ 680,50
M 1747	\$ 873,50
M 1747	\$ 873,50
M 171	\$ 85,50